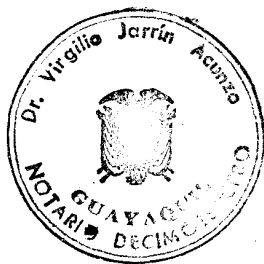
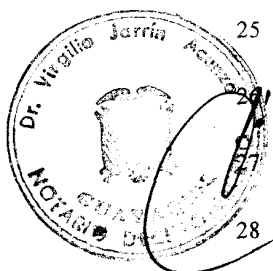


Copia Certificada



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA **ENERGIAS**
DEL AGRO SAN JUAN S.A.
ENERAGRO.- CUANTIA: (Capital
Suscrito: US\$1'000.000.00;
Capital Autorizado: US\$
2'000.000.00).- En la ciudad

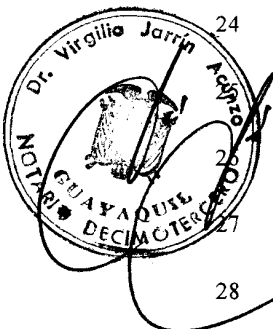
de Guayaquil, República del Ecuador, a
los **diecisiete** días del mes de **Julio**
del año **dos mil siete**, ante mí, Doctor
VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Abogado y
Notario Publico Decimotercero de este
Cantón, comparecen, las compañías **PRO-**
PIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO
S.A. e **HIDALGO E HIDALGO S.A.**, debida-
mente representadas por el señor Inge-
niero **JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**,
de estado civil casado, de profesión In-
geniero Civil, en su calidad de **Gerente de**
la primera y Presidente en subrogación del
Gerente General de la segunda respectiva-
mente, conforme lo acredita con las copias
de los Nombramientos debidamente aceptados e
inscritos y en vigencia que me presenta y se
agregan como documentos habilitantes al
final de esta matriz; el compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
con domicilio y residencia en la ciudad de



1 Quito y de tránsito por esta ciudad de
2 Guayaquil, con la capacidad civil y
3 necesaria para celebrar toda clase de
4 actos o contratos y a quien de
5 conocerlo personalmente doy fe; bien
6 instruido sobre el objeto y resultados
7 de esta Escritura Pública de CONSTI-
8 TUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la
9 que procede como queda indicado, con
10 amplia y entera libertad, para su
11 otorgamiento me presenta la minuta que
12 es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**
13 En el protocolo de documentos a su
14 cargo, sírvase incorporar una escritura
15 publica que contiene el contrato de
16 constitución de la compañía denominada
17 "ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A.
18 ENERAGRO" de acuerdo a lo estipulado en
19 las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**
20 **PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES:** Compa-
21 recen e intervienen en la celebración
22 de la presente escritura pública que
23 contiene el contrato de constitución de
24 la compañía anónima denominada "ENER-
25 GIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO"
26 las siguientes personas: **UNO.UNO** Por
27 una parte, la compañía denominada **PRO-**
28 **PIEDES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO**



1 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con
2 domicilio en el cantón Guayaquil de la
3 provincia del Guayas, legal y debi-
4 damente representada en este acto ju-
5 rídico por su GERENTE el señor in-
6 geniero JUAN FRANCISCO HIDALGO BARA-
7 HONA; y, UNO.DOS La compañía denominada
8 HIDALGO E HIDALGO S.A. de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio en el cantón
10 Quito de la provincia de Pichincha, legal y
11 debidamente representada en este acto
12 jurídico por su PRESIDENTE, en ejercicio de
13 la representación legal, el señor ingeniero
14 JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, en sub-
15 rogación del Gerente General de la com-
16 pañía.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE
17 LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "ENERGIAS DEL
18 AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO": Las dos
19 partes contratantes manifiestan que es
20 su voluntad constituir en forma si-
21 multánea, mediante el presente ins-
22 trumento, la compañía anónima que se
23 denominará "ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN
24 S.A. ENERAGRO", amparados en la Ley de
25 Beneficios Tributarios para Nuevas In-
26 versiones Productivas, Generación de
27 Empleo y Prestación de Servicios,
28 número dos mil cinco-veinte (2005-20),



1 publicada en el Registro Oficial número
2 ciento cuarenta y ocho (148) el día
3 dieciocho de noviembre de dos mil cinco
4 y además en el correspondiente Re-
5 glamento para la aplicación de dicha
6 ley, publicado en el Registro Oficial
7 número trescientos siete (307) el día
8 seis de julio del dos mil seis, para lo
9 cual declaran que la sociedad que en el
10 presente acto se constituye, así como
11 sus accionistas, cumplirán todas y cada
12 una de las disposiciones legales ecua-
13 torianas y, especialmente, las normas
14 antes citadas. En consecuencia, con
15 esta manifestación de voluntad, hecha
16 libremente y con pleno conocimiento de
17 los efectos llamados a producir, las
18 partes contratantes expresan y rati-
19 fican que es su voluntad la de aso-
20 ciarse para constituir y fundar la
21 compañía anónima que se denominará
22 "ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENE-
23 RAGRO" la cual se determinará en todas
24 y cada una de las cláusulas de la
25 presente escritura pública y que la
26 misma se regirá, además de las normas
27 jurídicas descritas al inicio de la
28 presente cláusula, por las normas

1 contenidas en el Código Civil, Código
2 de Comercio, Ley de Compañías, todas
3 las demás normas pertinentes que formen
4 parte del ordenamiento jurídico de la
5 República del Ecuador, y por el Es-
6 tatuto Social cuyo contenido se de-
7 terminará en la siguiente cláusula:

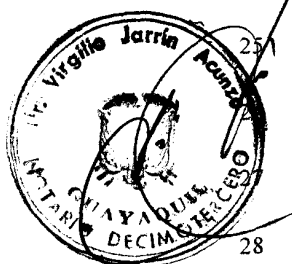
8 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE**
9 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "ENER-**
10 **GIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO":**

11 Conforme a lo indicado en la cláusula
12 anterior del presente instrumento, la
13 compañía que por virtud del mismo se
14 constituye se regirá por el siguiente
15 estatuto social: **CAPITULO PRIMERO: DE-**

16 **NOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OB-**
17 **JETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENO-**

18 **MINACIÓN:** La presente sociedad anónima
19 se denominará "ENERGIAS DEL AGRO SAN
20 JUAN S.A. ENERAGRO" nombre con el que
21 celebrará y ejecutará la totalidad de
22 sus actividades. **ARTICULO SEGUNDO.-**

23 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su do-
24 micilio principal en el cantón Gua-
25 yaquil, provincia del Guayas, sin
26 embargo podrá establecer dentro del
27 territorio nacional o fuera del te-
28 rritorio nacional el número de



1 sucursales o agencias que considere
2 convenientes. **ARTICULO TERCERO.- DURA-**
3 **CION:** El plazo de duración o vigencia
4 de la compañía será de CIEN AÑOS
5 contado a partir de la fecha de ins-
6 cripción de su escritura pública de
7 constitución en el Registro Mercantil
8 del cantón Guayaquil.- **ARTÍCULO CUAR-**
9 **TO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía podrá
10 dedicarse a las siguientes actividades:
11 **A)** La generación hidroeléctrica nueva y
12 la eléctrica no convencional que se
13 produzca y venda a precios competitivos
14 a nivel internacional; **B)** La fabri-
15 cación de maquinaria y equipos para uso
16 agropecuario o agroindustrial inexis-
17 tentes en la actualidad en el país, así
18 como la producción de bienes inexis-
19 tentes a partir de procesos de trans-
20 formación como consecuencia de inver-
21 siones agroindustriales nuevas; **C)** La
22 protección del medio a través de in-
23 versiones productivas orientadas a la
24 preservación y mejoramiento del po-
25 tencial hidráulico para la generación
26 hidroeléctrica, así como las nuevas
27 inversiones para la producción de adi-
28 tivos oxigenados provenientes de



1 materia prima renovable, tal como el
2 etanol anhidro; y, D) La compañía podrá
3 producir y comercializar los productos
4 y subproductos resultantes de las ac-
5 tividades, así como de la operación de
6 la maquinaria y equipos antes men-
7 cionados. De igual manera, la compañía
8 podrá prestar todo tipo de asesorías,
9 asistencia y servicios en los campos
10 antes mencionados y afines; investigar
11 y desarrollar semillas, plántulas,
12 bulbos, y/o meristemas, cultivos y
13 procedimientos agropecuarios; estable-
14 cer y manejar unidades agropecuarias,
15 lotes, solares, fincas, granjas y
16 haciendas. Para efectos de cumplir con
17 el objeto social, la compañía podrá
18 elaborar, producir, industrializar,
19 distribuir, comercializar, importar,
20 exportar, diseñar, fabricar, reparar,
21 mantener y montar los bienes, equipos,
22 productos, tecnologías, herramientas y
23 repuestos que considere convenientes;
24 así como también celebrar todo tipo de
25 actos o contratos permitidos por las
26 leyes y demás normas jurídicas, que se
27 encuentren relacionadas con su objeto
28 social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**



1 Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO QUINTO.-

2 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:**

3 El capital autorizado de la compañía es
4 de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital
6 suscrito de la misma es de UN MILLON
7 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA el cual se encuentra dividido
9 en MIL acciones ordinarias y nomi-
10 nativas cuyo valor nominal es de MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-
12 RICA, cada una, numeradas desde la UNO
13 hasta la MIL, inclusive, el mismo que
14 se encuentra íntegramente suscrito por
15 los accionistas fundadores y pagado en
16 la forma que se detalla en la cláusula
17 tercera de este instrumento. **ARTICULO**

18 **SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Cada ac-
19 ción o varias de ellas estarán re-
20 presentadas en títulos definitivos o
21 certificados provisionales que deberán
22 estar firmados por el PRESIDENTE EJE-
23 CUTIVO y el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
24 de la compañía, sin embargo, la com-
25 pañia no emitirá los títulos defi-
26 nitivos de las acciones mientras estas
27 no estén totalmente pagadas, entre
28 tanto solo se les entregará a los

1 accionistas certificados provisionales.

2 **ARTICULO SÉPTIMO.- REEMPLAZO DE TI-**

3 **TULOS:** En el caso de que un título de

4 acción o certificado provisional se

5 extravíe, destruya o deteriore, la

6 compañía podrá anular el título previa

7 publicación que efectuará por tres días

8 consecutivos en uno de los periódicos

9 de mayor circulación en el domicilio

10 principal de la misma, publicación que

11 se hará a costa del accionista. Una vez

12 transcurridos treinta días, contados a

13 partir de la fecha de la última

14 publicación, se procederá a la anu-

15 lación del título, debiendo conferirse

16 uno nuevo al accionista. La anulación

17 extinguirá todos los derechos inhe-

18 rentes al título o certificado anulado.

19 **ARTICULO OCTAVO.- TITULARIDAD DE DO-**

20 **MINIO Y TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE**

21 **LAS ACCIONES:** Se considerará como dueño

22 de las acciones a quien aparezca como

23 tal en el Libro de Acciones y Ac-

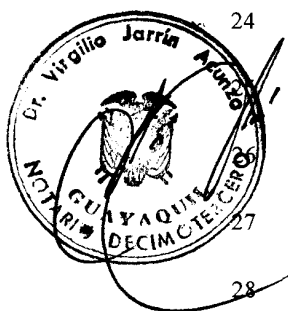
24 cionistas de la compañía. La propiedad

25 de las acciones se transfiere mediante

26 nota de cesión firmada por quien la

27 transfiere o la persona que la re-

28 presente. La nota de cesión deberá



1 hacerse constar en el título co-
2 rrespondiente o en una hoja adherida al
3 mismo. La transferencia del dominio de
4 las acciones no surtirá efecto contra
5 la compañía ni contra terceros, sino
6 desde la fecha de su inscripción en el
7 Libro de Acciones y Accionistas de la
8 compañía; esta inscripción se efectuará
9 válidamente con la sola firma de
10 cualquiera de los representantes le-
11 gales de la compañía, a la presentación
12 y entrega de una comunicación firmada
13 conjuntamente por cedente y cesionario;
14 o de comunicaciones separadas suscritas
15 por cada uno de ellos, que den a
16 conocer la transferencia; o a la en-
17 trega del título objeto de la cesión.
18 Dichas comunicaciones o el título,
19 según fuere del caso, se archivarán en
20 la compañía. De haberse optado por la
21 entrega del título objeto de la
22 cesión, éste será anulado y en su lugar
23 se emitirá un nuevo título a nombre del
24 adquirente.- **ARTICULO NOVENO.- COPRO-**
25 **PIEDAD DE LAS ACCIONES:** Cuando existan
26 varios propietarios de una misma acción
27 o conjunto de acciones, estos nombrarán
28 un apoderado o en su falta un ad-

1 ministrador común para ejercer los
2 derechos de accionista; y, si no se
3 pusieren de acuerdo, el nombramiento
4 será hecho por el juez a petición de
5 cualquiera de ellos.- **ARTICULO DECIMO.-**

6 **USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES:** En el
7 caso de que se constituya derecho real
8 de usufructo sobre una o varias
9 acciones, todos los derechos que las
10 leyes y el presente Estatuto Social
11 reconozcan al accionista pertenecerán
12 al nudo propietario de las acciones con
13 excepción del derecho de participar en
14 las ganancias sociales que se generen
15 durante la vigencia del contrato de
16 usufructo, que pertenecerá al usu-
17 fructuario. En el caso de acciones
18 sobre las cuales se constituya derecho
19 real de prenda, corresponderá al pro-
20 pietario de éstas el ejercicio de todos
21 los derechos reconocidos al accio-
22 nista, inclusive el de recibir divi-
23 dendos, salvo estipulación contraria
entre los contratantes.- **ARTICULO**

**UNDECIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUS-
CRITO:** La compañía puede aumentar su
capital suscrito mediante la emisión
de nuevas acciones o mediante él



1 aumento del valor nominal de las
2 mismas, pudiendo hacerse el pago de la
3 aportación en numerario, en especie,
4 por compensación de créditos o por
5 capitalización de las reservas o de las
6 utilidades. En el caso de que el
7 aumento de capital se realice por
8 elevación del valor nominal de las
9 acciones, se requerirá el consen-
10 timiento unánime de los accionistas si
11 han de hacerse nuevas aportaciones en
12 numerario o en especie. Se requerirá
13 unanimidad de la junta si el aumento se
14 hace por la capitalización de las
15 utilidades, pero si las nuevas apor-
16 taciones se hicieren por capitalización
17 de reservas o por compensación de
18 créditos se acordarán por mayoría de
19 votos. En la suscripción de nuevas
20 acciones por aumento de capital se
21 preferirá a los accionistas existentes
22 en proporción a sus acciones. CAPITULO

23 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

24 CIONISTAS: ARTICULO DUODECIMO.- DEFINI-

25 CIÓN Y JERARQUIA: La junta general
26 formada por los accionistas de la com-
27 pañía, legalmente convocados y reu-
28 nidos, es el órgano supremo de la

1 compañía, por lo cual tiene poderes
2 para resolver todos los asuntos re-
3 lativos a los negocios sociales y para
4 tomar las decisiones que juzgue con-
5 venientes en defensa de esta. Las
6 resoluciones de la junta general son
7 obligatorias para todos los accio-
8 nistas, aún cuando no hubieren con-
9 currido a ella, salvo el derecho de
10 oposición en los términos reconocidos
11 en la Ley.- **ARTICULO DECIMOTERCERO.-**
12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS: A)** Elegir al COMISARIO de
14 la compañía y su respectivo suplente
15 así como fijar sus remuneraciones; **B)**
16 Conocer, anualmente, los informes del
17 DIRECTORIO, las cuentas, el balance y
18 los informes que le presentare el
19 PRESIDENTE EJECUTIVO y el COMISARIO
20 acerca de los negocios sociales y
21 dictar la resolución correspondiente.
22 Igualmente conocerá los informes de
23 auditoria externa en los casos que
24 proceda. No podrán aprobarse ni el
balance ni las cuentas si no hubieren
sido precedidos por el informe del
comisario; **C)** Designar a los miembros
principales y suplentes del directorio



1 de la compañía de acuerdo al pro-
2 cedimiento establecido en el artículo
3 vigésimo séptimo del presente estatuto.
4 Sin perjuicio de que el directorio será
5 quien designe al PRESIDENTE EJECUTIVO
6 de la compañía así como al PRESIDENTE
7 DEL DIRECTORIO, la junta general tendrá
8 la facultad de removerlos de sus cargos
9 en cualquier momento así como a
10 cualquiera o todos los miembros del
11 directorio; **D)** Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales
13 o utilidades de la compañía; **E)** Re-
14 solver acerca de la emisión de partes
15 beneficiarias y de obligaciones; **F)**
16 Resolver acerca de la amortización de
17 las acciones y de la adquisición de sus
18 propias acciones de conformidad con la
19 ley y el presente Estatuto Social; **G)**
20 Acordar todas las modificaciones al
21 contrato social y al presente Estatuto
22 Social; **H)** Resolver acerca de la
23 fusión, transformación, escisión, diso-
24 lución y liquidación de la compañía;
25 nombramiento de liquidadores, la re-
26 tribución de los liquidadores y con-
27 siderar las cuentas de la liquidación;
28 **I)** Elegir a los auditores externos



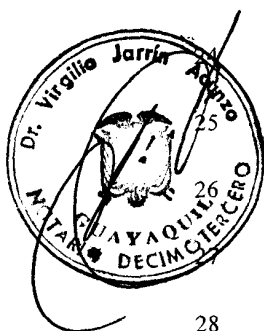
1 cuando así proceda; J) Remover de sus
2 cargos en cualquier tiempo al COMISARIO
3 principal o suplente de la compañía; K)
4 Autorizar la apertura de sucursales de
5 la compañía dentro del territorio na-
6 cional o fuera de este; L) Interpretar
7 el presente Estatuto Social; y, M)
8 Ejercer las demás atribuciones que le
9 confiera la Ley y el presente Estatuto
10 Social.- **ARTICULO DECIMOCUARTO.- CLASES**
11 **DE JUNTAS GENERALES Y LUGAR DE REUNIÓN:**
12 Las juntas generales de accionistas son
13 ordinarias y extraordinarias y se
14 reunirán en el domicilio principal de
15 la compañía salvo lo dispuesto en el
16 artículo decimonoveno del presente Es-
17 tatuto Social de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos
19 treinta y ocho(238) de la Ley de
20 Compañías, actualmente vigente. **AR-**
21 **TICULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DE**
22 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las
23 juntas generales ordinarias se reunirán
24 por lo menos una vez al año, dentro de
25 los tres meses posteriores a la fi-
26 nalización del ejercicio económico de
27 la compañía para conocer y resolver
28 acerca de los informes de auditoria



1 externa en los casos que proceda, las
2 cuentas, el balance, los informes que
3 le presentaren el DIRECTORIO, el PRE-
4 SIDENTE EJECUTIVO y el COMISARIO acerca
5 de los negocios sociales; fijar la
6 retribución del COMISARIO de la com-
7 pañia; resolver acerca de la distri-
8 bución de los beneficios sociales; y,
9 cualquier otro asunto puntualizado en
10 el orden del día, de acuerdo con la
11 convocatoria. La junta general or-
12 dinaria podrá deliberar sobre la sus-
13 pensión y remoción en el cargo de los
14 citados funcionarios y demás adminis-
15 tradores de la compañía aun cuando el
16 asunto no estuviere previsto en el
17 orden del día. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-**
18 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES**
19 **EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales
20 extraordinarias se reunirán cuando fue-
21 ren convocadas para tratar los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria res-
23 pectiva.- **ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- CON-**
24 **VOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES:** Las
25 juntas generales de accionistas, sean
26 estas ordinarias o extraordinarias, se-
27 rán convocadas por el PRESIDENTE EJE-
28 CUTIVO o por el PRESIDENTE DEL

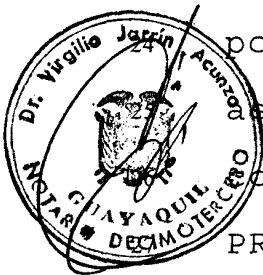


1 DIRECTORIO o por el VICEPRESIDENTE
2 EJECUTIVO de la compañía, por la prensa
3 en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal
5 de la compañía, con ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado
7 para su reunión. La convocatoria deberá
8 señalar el lugar, día, hora y el objeto
9 de la reunión. Toda resolución sobre
10 asuntos no expresados en la convo-
11 catoria será nulo. En caso de urgencia
12 el COMISARIO puede convocar a junta
13 general. Así mismo, el comisario con-
14 currirá a las juntas generales y será
15 especial e individualmente convocado,
16 pero su inasistencia no será causal de
17 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**
18 **DECIMOCTAVO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES**
19 **A LAS JUNTAS GENERALES:** Si dentro del
20 plazo que fija el artículo decimoquinto
21 del presente Estatuto Social, de
22 conformidad con el establecido en la
23 Ley de Compañías actualmente vigente,
no hubiere conocido la junta general de
accionistas el balance anual, o no
hubiere deliberado sobre la dis-
tribución de utilidades, cualquier
28 accionista podrá pedir al PRESIDENTE



1 EJECUTIVO o al PRESIDENTE DEL DI-
2 RECTORIO o al VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
3 de la compañía o al COMISARIO que
4 convoquen a junta general para dicho
5 objeto, y, si dicha convocatoria no
6 tuviere lugar en el plazo de quince
7 días, cualquier accionista podrá pedir
8 a la Superintendencia de Compañías que
9 convoque a la junta general, acre-
10 ditando ante ella su calidad de ac-
11 cionista. Así mismo, el o los accio-
12 nistas que representen el veinticinco
13 por ciento del capital suscrito podrán
14 pedir, por escrito, en cualquier tiem-
15 po, al PRESIDENTE EJECUTIVO o al
16 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO o al VICE-
17 PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, la
18 convocatoria a una junta general de
19 accionistas para tratar los asuntos que
20 se indiquen en su petición. Si el
21 PRESIDENTE EJECUTIVO o el PRESIDENTE
22 DEL DIRECTORIO o el VICEPRESIDENTE
23 EJECUTIVO rehusaren hacer la con-
24 vocatoria o no la hicieren dentro del
25 plazo de quince días, contados desde el
26 recibo de la petición, podrán recurrir
27 al Superintendente de Compañías, so-
28 licitando dicha convocatoria. **ARTICULO**

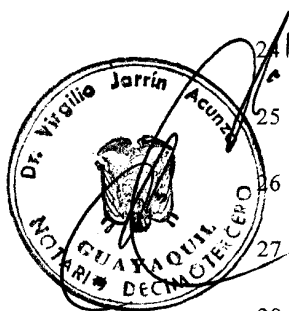
1 **DECIMONOVENO.- JUNTAS GENERALES UNI-**
2 **VERSALES:** Las juntas generales se
3 entenderán convocadas y quedarán va-
4 lidamente constituidas en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital pagado y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir
10 el acta bajo sanción de nulidad,
11 acepten por unanimidad la celebración
12 de la junta. Sin embargo, cualquiera de
13 los asistentes puede oponerse a la
14 discusión de los asuntos sobre los
15 cuales no se considere suficientemente
16 informado.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- PRE-**
17 **SIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES:** Las juntas generales de
19 accionistas estarán presididas por el
20 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la
21 compañía, pero en el caso de falta o
22 ausencia de este por cualquier causa o
23 motivo, estarán presididas en cada caso
24 por la persona elegida por los
25 asistentes en la reunión; y, actuará
26 como secretario de las mismas el
27 PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía,
28 pero en el caso de falta o ausencia de



1 este por cualquier causa o motivo
2 actuará en cada caso como secretario
3 la persona designada por los asistentes
4 en la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIO-**
6 **NISTAS:** Los accionistas podrán hacerse
7 representar en las juntas generales por
8 persona extraña, mediante poder general
9 o especial incorporado a instrumento
10 público o privado. Si el poder fuere
11 otorgado por instrumento privado este
12 deberá ser dirigido al PRESIDENTE
13 EJECUTIVO o al PRESIDENTE DEL DIREC-
14 TORIO de la compañía.- **ARTICULO VI-**
15 **GÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM REQUERIDO PARA**
16 **CONSTITUIR LAS JUNTAS GENERALES DE AC-**
17 **CIONISTAS:** La junta general no podrá
18 considerarse constituida para deliberar
19 en primera convocatoria si los concu-
20 rrentes a ella no representan por lo
21 menos la mitad del capital pagado, por
22 lo que si la junta general no pudiere
23 reunirse en primera convocatoria por
24 falta de quórum, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la que no podrá
26 demorarse más de treinta días de la
27 fecha fijada para la primera reunión.
28 Las juntas generales se reunirán, en



1 segunda convocatoria, con el número de
2 accionistas presentes y así se expre-
3 sará en la convocatoria que se haga,
4 pero en la segunda convocatoria no
5 podrá modificarse el objeto de la pri-
6 mera convocatoria. Sin embargo, para
7 que la junta general ordinaria o extra-
8 ordinaria pueda considerarse consti-
9 tuida para deliberar en primera
10 convocatoria y acordar válidamente el
11 aumento o disminución del capital, la
12 transformación, la fusión, escisión, la
13 disolución anticipada de la compañía,
14 la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación, la convali-
16 dación, la adquisición o amortización
17 de sus acciones y, en general, cual-
18 quier modificación del estatuto social
19 o del contrato social, habrá de concu-
20 rrir a ella la mitad del capital
21 pagado, por lo que si la junta general
22 no pudiere reunirse en primera
23 convocatoria por falta de quórum, en
24 segunda convocatoria bastará que con-
25 curran a ella la tercera parte del
26 capital pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido se procederá a efectuar una



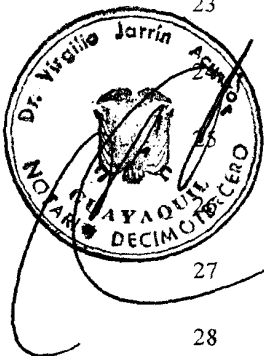
1 tercera convocatoria, la que no podrá
2 demorar más de sesenta días contados a
3 partir de la fecha fijada para la
4 primera reunión, ni modificar el objeto
5 de esta. La junta general así convocada
6 se constituirá con el número de ac-
7 cionistas presentes, para resolver uno
8 o más de los actos societarios men-
9 cionados anteriormente, debiendo expre-
10 sarse estos particulares en la convo-
11 catoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**

12 **TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUN-**
13 **TAS GENERALES:** Salvo las excepciones
14 previstas en la Ley y en este Estatuto
15 Social, las decisiones de las juntas
16 generales serán tomadas por mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a
18 la reunión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría
20 numérica. Cada acción es indivisible y
21 otorga derecho a voto en las juntas
22 generales en proporción a su valor
23 pagado, en consecuencia cada acción
24 pagada en su totalidad, es decir,
25 liberada, otorgará derecho a un voto en
26 dichas juntas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **CUARTO.- ACTOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN**
28 **DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE**



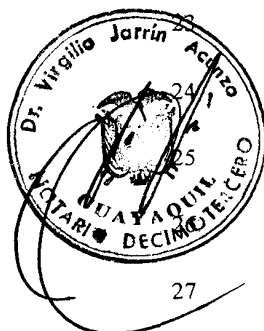
1 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Antes de de-
2 clararse instalada la junta general de
3 accionistas el secretario formará la
4 lista de los asistentes, debiendo
5 incluir en esta a los tenedores de las
6 acciones que constaren como tales en el
7 Libro de Acciones y Accionistas de la
8 compañía. El secretario de la junta, al
9 formular la lista, anotará los nombres
10 de los accionistas presentes y re-
11 presentados, la clase y valor de las
12 acciones y el número de votos que les
13 corresponda, dejando constancia, con su
14 firma y la del presidente de la junta,
15 del alistamiento total que hiciere. El
16 acta de las deliberaciones, acuerdos
17 y resoluciones de las juntas generales
18 llevará las firmas del presidente y
19 secretario de la junta, la misma que
20 podrá ser aprobada por la junta general
21 en la misma sesión y ser extendida y
22 firmada a más tardar dentro de los
23 quince días posteriores a la reunión de
24 la junta. Así mismo, las actas podrán
25 llevarse a máquina en hojas debidamente
26 foliadas, o ser asentadas en un libro
27 destinado para el efecto. De cada junta
28 se formará un expediente con la copia



1 del acta y de los demás documentos que
2 justifiquen que las convocatorias se
3 hicieron en la forma prevista en la Ley
4 y en este Estatuto Social, debiendo
5 además incorporar a dicho expediente
6 los demás documentos que hayan sido
7 conocidos por la junta.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN Y DIFERI-**
9 **MIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES:** Todo
10 accionista tiene derecho a obtener de
11 la junta general los informes rela-
12 cionados con los puntos en discusión,
13 por lo que si alguno de ellos declarare
14 que no está suficientemente instruido
15 podrá pedir que la reunión se difiera
16 por tres días. Si la proposición fuere
17 apoyada por un número de accionistas
18 que represente la cuarta parte del
19 capital pagado por los concurrentes a
20 la junta, esta quedará diferida. Si se
21 pidiere un término más largo, decidirá
22 la mayoría que represente por lo menos
23 la mitad del capital pagado por los
24 concurrentes. No se diferirá la reunión
25 cuando hubiere sido convocada por los
26 comisarios con el carácter de urgente.

27 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**
28 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINIS-**
2 **TRACIÓN:** La administración de la com-
3 pañía estará a cargo del DIRECTORIO,
4 del PRESIDENTE EJECUTIVO y del VICE-
5 PRESIDENTE EJECUTIVO. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO Y SU CONFOR-**
7 **MACION:** La compañía tendrá como órgano
8 de administración un directorio el cual
9 estará conformado por tres miembros
10 principales con sus respectivos su-
11 plentes los cuales ejercerán sus cargos
12 por un lapso de DOS AÑOS contado a
13 partir de la fecha de inscripción de
14 sus nombramientos en el Registro Mer-
15 cantil correspondiente. La junta
16 general de accionistas designará a los
17 miembros principales y suplentes bajo
18 el sistema de "cuocientes" de la
19 siguiente manera: **A)** Se dividirá para
20 tres, que es el número de directores
21 principales a elegirse, el valor total
22 del capital social suscrito de la
23 compañía a la fecha de reunión de la
24 junta general de accionistas y como
25 resultado de esta operación se tendrá
26 un cuociente, el cual dará derecho o
27 servirá de referencia para que un
28 accionista o un grupo de ellos elija un



1 director principal y su respectivo
2 suplente por cada vez que dicho
3 cuociente esté comprendido en el número
4 de sus votos, hasta un máximo de dos
5 directores principales y sus res-
6 pectivos suplentes; B) Si ejercido el
7 derecho de la manera indicada en el
8 literal anterior, quedaren directores
9 por elegirse, estos serán elegidos por
10 los siguientes mayores cuocientes, para
11 lo cual intervendrán en esta elección,
12 los votos que no se hubieren computado
13 anteriormente y también aquellos que
14 intervinieron en el sistema de cuo-
15 ciente cuando tuvieran un sobrante de
16 votos que no hubieren intervenido en la
17 elección de directores con el pro-
18 cedimiento indicado en el literal
19 anterior. Para elegir a los directores
20 en este último caso, también se podrá
21 votar en grupo o individualmente; C)
22 Cuando un accionista hubiere ya elegido
23 dos directores principales y sus
24 respectivos suplentes, de conformidad
25 con el literal A) de este artículo,
26 sus votos sobrantes no podrán in-
27 tervenir en la elección de un nuevo
28 director; D) Si en el curso de un



1 periodo de dos años que dura el cargo
2 de los directores, por cualquier causa,
3 uno o más de ellos dejaren de serlo, la
4 junta general de accionistas designará
5 a los nuevos directores solamente por
6 el tiempo que faltare para vencerse el
7 periodo de dos años para el cual fueron
8 nombrados aquellos y el nuevo director
9 será nombrado por el accionista a quien
10 representaba aquel director que dejó de
11 serlo; **E)** La junta general de accio-
12 nistas podrá designar a los directores
13 principales y suplentes de la compañía,
14 bajo cualquier otro método o forma
15 distinto al previsto en el presente
16 artículo, siempre que en dicha junta se
17 encuentre presente la totalidad de los
18 accionistas de la compañía y por
19 unanimidad de los mismos se lo acuerde
20 y acepte. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

21 **COMPOSICION DEL DIRECTORIO, CONVOCA-**
22 **TORIA Y SESIONES: A) Composición.-**

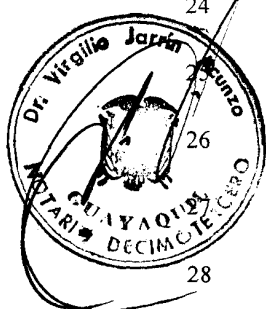
23 Luego de haber sido designados los
24 directores conforme al procedimiento
25 indicado en el artículo anterior, estos
26 designarán de entre sus miembros al
27 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** quien pre-
28 sidirá las sesiones del mismo. Si por



1 cualquier causa no pudiere asistir a
2 una sesión uno o más de los directores
3 principales, se integrará a la misma su
4 respectivo director suplente. Los nom-
5 bramientos de los directores prin-
6 cipales y suplentes deberán ser ins-
7 critos en el Registro Mercantil del
8 cantón donde tenga su domicilio prin-
9 cipal la compañía; **B) Convocatoria y**
10 **sesiones.-** Las convocatorias para las
11 sesiones del directorio serán reali-
12 zadas por el PRESIDENTE del mismo a
13 iniciativa propia o por petición de
14 cualquiera de los directores prin-
15 cipales. La convocatoria se realizará
16 mediante carta escrita dirigida a todos
17 los directores principales y suplentes
18 a la dirección que estos hayan
19 registrado previamente en la compañía,
20 con por lo menos cinco días hábiles de
21 anticipación a la fecha de celebración
22 de la sesión. El plazo citado deberá
23 contarse desde la fecha de recepción de
24 la convocatoria respectiva por parte
25 del último director convocado, debiendo
26 entenderse que la recepción de las
27 convocatorias se considerará válida-
28 mente verificada cuando esta sea



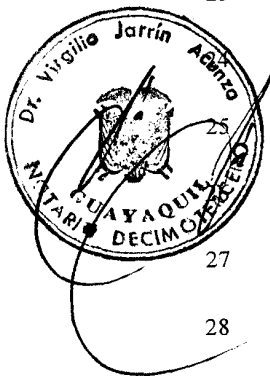
1 recibida por empleados o dependientes
2 del director respectivo. En la con-
3 vocatoria deberá determinarse clara-
4 mente la fecha, hora, el lugar y
5 dirección exacta donde se llevará a
6 cabo la sesión además de la pun-
7 tualización clara de los asuntos a ser
8 tratados en la sesión, los cuales no
9 podrán ser modificados en la misma,
10 salvo que por unanimidad de los tres
11 directores presentes se acepte lo
12 contrario. Sin embargo, el directorio
13 se entenderá convocado y quedará
14 válidamente constituido en cualquier
15 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
16 territorio nacional o en el extranjero,
17 para tratar cualquier asunto, siempre
18 que estén presentes todos sus di-
19 rectores principales o sus respectivos
20 suplentes y por unanimidad acuerden
21 reunirse en sesión. Para que el
22 directorio pueda sesionar válidamente
23 requerirá que se encuentren presentes,
24 por lo menos, dos de sus directores y,
25 así mismo, toda decisión o resolución
26 que se tome deberá ser aprobada por la
27 mayoría simple de votos de los di-
28 rectores presentes para lo cual cada



1 uno tendrá derecho solo a un voto. En
2 caso de empate en la votación el
3 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO dirimirá la
4 misma con su voto. Las sesiones del
5 DIRECTORIO estarán presididas por el
6 PRESIDENTE del mismo y actuará como
7 secretario el PRESIDENTE EJECUTIVO de
8 la compañía quien no tendrá derecho a
9 voto, sin embargo, en cada sesión los
10 directores podrán designar, únicamente,
11 para efectos de llevar a cabo la misma,
12 un secretario o presidente ad-hoc en
13 caso de ausencia de los respectivos
14 titulares. Las decisiones o resolu-
15 ciones del directorio constarán en
16 actas extendidas a máquina al igual que
17 la lista de asistentes a la sesión y
18 deberán estar debidamente firmadas por
19 el presidente y secretario del mismo,
20 por lo que la no existencia de las
21 firmas de los directores no será causal
22 de nulidad del acta ni afectará la
23 validez y eficacia jurídica de la
24 resolución. Los miembros del directorio
25 no podrán actuar a través de delegados
26 o apoderados salvo el caso que sean
27 personas jurídicas en cuyo caso actuará
28 el representante legal de la misma. Las



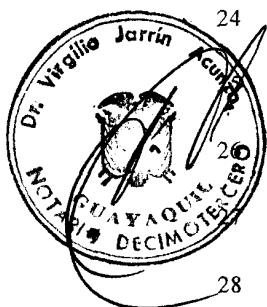
1 resoluciones del directorio son obli-
2 gatorias para todos los administradores
3 y accionistas, de la compañía. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DI-**
5 **RECTORIO:** Corresponderá al directorio
6 ejercer las siguientes atribuciones: **A)**
7 Designar al PRESIDENTE EJECUTIVO de la
8 compañía y al VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
9 de la misma, fijar sus remuneraciones
10 así como removerlos de sus cargos
11 cuando lo estime conveniente. Corres-
12 ponderá también al directorio fijar las
13 remuneraciones del presidente del mismo
14 así como la forma y montos de las
15 remuneraciones de los directores; **B)**
16 Controlar y Vigilar que se cumplan las
17 disposiciones de la Ley, del presente
18 Estatuto Social, las resoluciones de
19 la junta general de accionistas y las
20 que expida el mismo directorio; **C)**
21 Presentar a la junta general de ac-
22 cionistas un informe sobre el ejercicio
23 económico de la compañía con las re-
24 comendaciones que estime pertinentes,
25 especialmente, las relacionadas con el
26 destino o distribución de las uti-
27 lidades y, de ser el caso, sobre el
28 aumento del capital suscrito de la



1 compañía. El citado informe deberá ser
2 suscrito por el presidente del di-
3 rectorio junto a dos vocales prin-
4 cipales y presentado a la junta general
5 de accionistas en un plazo no menor a
6 quince días laborables previo a ce-
7 lebrarse la junta general respectiva;
8 **D)** Convocar a sus sesiones a cualquier
9 funcionario o dependiente de la com-
10 pañia cuando requiera explicaciones o
11 aclaraciones sobre determinados temas;
12 **E)** Supervisar constantemente las acti-
13 vidades de la compañía, establecer los
14 controles que considere convenientes y
15 adoptar las medidas y resoluciones
16 pertinentes; **F)** Conocer cualquier asun-
17 to que le encargue o delegue la junta
18 general de accionistas; **G)** Autorizar,
19 previamente, al representante legal de
20 la compañía para que pueda, bajo cual-
21 quier título, enajenar, gravar o
22 limitar de cualquier forma el dominio o
23 propiedad de los bienes inmuebles y
24 muebles de propiedad de la misma, sin
25 importar su cuantía; **H)** Fijar el monto
26 máximo hasta por el cual el repre-
27 sentante legal de la compañía no
28 requerirá de autorización alguna del

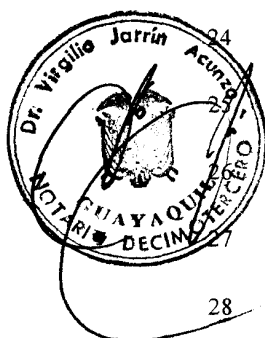


1 directorio para que pueda suscribir y
2 endosar pagarés, letras de cambio,
3 cheques, y en general cualquier clase
4 de títulos de crédito o celebrar con-
5 tratos, convenios o acuerdos de vo-
6 luntades bien sean privados, públicos,
7 civiles o mercantiles que obliguen a la
8 compañía de manera directa o indirecta
9 por cualquier motivo o por los cuales
10 ella se constituya en acreedora de
11 manera directa o indirecta; I) Aprobar
12 el presupuesto anual de la compañía; J)
13 Autorizar previamente al representante
14 legal de la compañía para que pueda
15 comprometer o someter la solución de
16 cualquier pleito a la jurisdicción ar-
17 bitral así como transigir sobre
18 cualquier litigio que exista o que se
19 espera que exista así como desistir de
20 cualquier acción planteada; y, K)
21 Autorizar, previamente, al repre-
22 sentante legal de la compañía para que
23 pueda constituir cualquier garantía,
24 fianza o prendas que caucionen obli-
gaciones de terceras personas. **AR-**
TICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJE-
CUTIVO: El PRESIDENTE EJECUTIVO de la
compañía será elegido por el



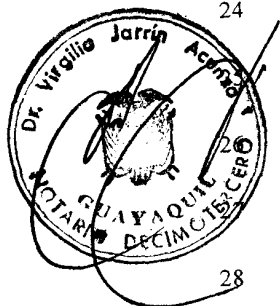
1 directorio de la misma, ejercerá su
2 cargo por un lapso de DOS AÑOS contado
3 a partir de la fecha de inscripción de
4 su nombramiento en el Registro Mer-
5 cantil correspondiente, podrá ser ree-
6 lecto indefinido número de veces y
7 tendrá las siguientes atribuciones y
8 obligaciones: **A)** Ejercer la repre-
9 sentación legal, judicial y extraju-
10 dicial de la compañía en forma
11 individual sin el concurso de otro
12 funcionario o administrador de la
13 compañía y sin más limitaciones que las
14 contempladas en el presente estatuto y
15 la ley; **B)** Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la junta general y del
17 directorio de la compañía; **C)** Disponer
18 de los fondos de la compañía que se
19 encuentren bajo su responsabilidad así
20 como ordenar pagos, abrir, disponer y
21 cerrar cuentas corrientes o de ahorros
22 en el Ecuador o en país extranjero y
23 efectuar toda clase de operaciones
24 bancarias, civiles y mercantiles para
25 cumplir con su objeto social, obser-
26 vando siempre las limitaciones o
27 autorizaciones previas establecidas y
28 requeridas por el presente estatuto; **D)**

1 Contratar personal de conformidad con
2 la legislación laboral y fijar sus
3 remuneraciones así como también cons-
4 tituir mandatarios generales o espe-
5 ciales y factores previa aprobación de
6 la junta general de accionistas cuando
7 así lo requiera la ley; **E)** Llevar el
8 libro de actas de la junta general y
9 del directorio; **F)** Cuidar bajo su
10 responsabilidad que se lleven los
11 libros exigidos por el Código de
12 Comercio, así como el Libro Talonario
13 de Acciones y el Libro de Acciones y
14 Accionistas así como también presentar
15 las declaraciones tributarias exigidas
16 por la ley y llevar adecuadamente la
17 contabilidad; **G)** Entregar a los co-
18 misarios y presentar por lo menos cada
19 año a la junta general una memoria
20 razonada acerca de la situación de la
21 compañía, acompañada del balance y del
22 inventario detallado y preciso de las
23 existencias, así como de la cuenta de
24 pérdidas y ganancias; **H)** Proponer al
25 directorio para su respectiva apro-
26 bación el presupuesto anual así como el
27 plan de actividades de la compañía; **I)**
28 Administrar, con poder amplio, general



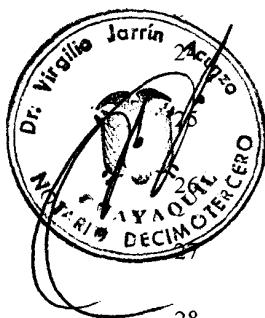
1 y suficiente los establecimientos,
2 instalaciones, negocios y actividades
3 de la compañía, ejecutando a nombre de
4 ella toda clase de actos y contratos,
5 sin más limitaciones que las contem-
6 pladas en la ley y el presente es-
7 tatuto; J) Ser el secretario de las
8 juntas generales de accionistas y del
9 directorio; y, K) Ejercer todas las
10 demás facultades y atribuciones que le
11 confieran las Leyes y el presente Es-
12 tatuto Social.- **ARTICULO TRIGESIMO PRI-**
13 **MERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** El
14 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía
15 será elegido por el directorio de la
16 compañía, ejercerá su cargo por un
17 lapso de DOS AÑOS contado a partir de
18 la fecha de inscripción de su nom-
19 bramiento en el Registro Mercantil co-
20 rrespondiente, podrá ser reelecto inde-
21 finido número de veces, podrá convocar
22 a la junta general de accionistas,
23 ejercerá las funciones que le indique
24 el directorio de la compañía y sub-
25 rogará al PRESIDENTE EJECUTIVO de la
26 compañía en todas las atribuciones y
27 obligaciones que constan en el artículo
28 trigésimo de este Estatuto Social así

1 como en todas las demás atribuciones y
2 obligaciones que constan en el resto
3 del mismo y en la Ley, pero solo en los
4 casos de falta, ausencia o impedimento
5 para actuar de este último por cual-
6 quier causa o motivo.- **ARTICULO TRI-**
7 **GESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL:**
8 Conforme a lo establecido en los dos
9 artículos anteriores del presente es-
10 tatuto, la representación legal, ju-
11 dicial y extrajudicial de la compañía
12 será ejercida, individualmente por el
13 PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma sin el
14 concurso de otro funcionario o ad-
15 ministrador de la compañía y sin más
16 limitaciones que las contempladas en el
17 presente estatuto y la ley.- **CAPITULO**
18 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO:** La
20 junta general de accionistas elegirá un
21 comisario y su respectivo suplente, que
22 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus
23 cargos y que podrán ser reelectos in-
24 definido número de veces. En el
ejercicio de su cargo el COMISARIO y su
respectivo suplente, tendrán derecho
ilimitado de inspección y vigilancia
sobre todas las operaciones sociales



1 sin dependencia de la administración y
2 en interés de la compañía, así mismo
3 les competirá ejercer todas las demás
4 atribuciones y obligaciones contem-
5 pladas en la Ley y en el presente
6 Estatuto Social. CAPITULO SEXTO.- DE
7 LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS: ARTICULO
8 TRIGÉSIMO CUARTO.- RESERVAS: La compa-
9 ñía, de las utilidades líquidas que
10 resulten de cada ejercicio, destinará
11 por lo menos un diez por ciento de las
12 mismas para constituir un fondo de
13 reserva legal hasta que este alcance,
14 por lo menos, un valor equivalente al
15 cincuenta por ciento del capital
16 suscrito de la compañía. Así mismo, por
17 decisión de la junta general de ac-
18 cionistas, se podrá establecer o cons-
19 tituir los fondos de reservas que con-
20 sidere conveniente.- CAPITULO SEPTIMO.-
21 DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRA-
22 MIENTO DE LIQUIDADORES: ARTICULO TRI-
23 GÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LI-
24 QUIDACIÓN: La compañía se disolverá y
25 entrará en liquidación por las causas
26 previstas en la Ley.- ARTICULO TRI-
27 GÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE LI-
28 QUIDADORES: En el caso de que la

1 compañía resuelva voluntaria y anti-
2 cipadamente disolverse, actuará como
3 liquidador principal el PRESIDENTE EJE-
4 CUTIVO de la misma y como liquidador
5 suplente el VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de
6 la misma. En el caso de que los cargos
7 de PRESIDENTE EJECUTIVO y/o VICEPRE-
8 SIDENTE EJECUTIVO se encuentren vacan-
9 tes o bien solo uno de ellos, la junta
10 general nombrará como liquidador prin-
11 cipal o suplente, a las personas que
12 tenga a bien designar.- CAPITULO OC-
13 TAVO.- DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO TRI-
14 GÉSIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTI-
15 LIDADES.- De los beneficios líquidos
16 anuales se deberá asignar por lo menos
17 un cincuenta por ciento para dividendos
18 a favor de los accionistas, salvo
19 resolución unánime en contrario de la
20 junta general de accionistas. Solo se
21 pagará dividendos sobre las acciones en
22 razón de beneficios realmente obtenidos
23 y percibidos o de reservas expresas
efectivas de libre disposición. Así
mismo, la distribución de dividendos a
los accionistas se hará en proporción
al valor pagado de las acciones.
28 CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO



1 DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA

2 ANONIMA DENOMINADA ENERGIAS DEL AGRO

3 SAN JUAN S.A. ENERAGRO : El capital

4 suscrito de la compañía ENERGIAS DEL

5 AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO , que as-

6 ciende a la cantidad de UN MILLON DE

7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-

8 RICA, ha sido suscrito y pagado de la

9 siguiente forma: **TRES.UNO** La compañía

10 denominada PROPIEDADES AGRO INDUS-

11 TRIALES SURCO ACTIVO S.A ha suscrito

12 QUINIENTAS acciones ordinarias y nomi-

13 nativas, cuyo valor nominal es de MIL

14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-

15 RICA cada una, las cuales ha pagado en

16 un veinticinco por ciento de su valor

17 nominal en dinero efectivo, es decir,

18 en numerario; **TRES.DOS** La compañía

19 HIDALGO E HIDALGO S.A. ha suscrito

20 QUINIENTAS acciones ordinarias y nomi-

21 nativas cuyo valor nominal es de MIL

22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

23 AMERICA cada una, las cuales ha pagado

24 en un veinticinco por ciento de su

25 valor nominal en dinero efectivo, es

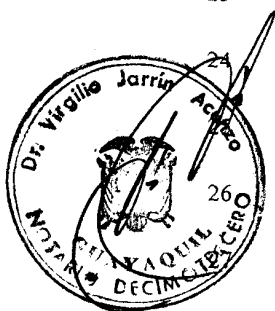
26 decir, en numerario; y, **TRES.TRES** La

27 compañía denominada PROPIEDADES AGRO

28 INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A y la



1 compañía denominada HIDALGO E HIDALGO
2 S.A. tendrán la obligación de pagar la
3 totalidad del saldo insoluto del valor
4 de las acciones suscritas por cada una
5 de ellas de acuerdo a lo indicado en
6 los dos numerales precedentes, en el
7 plazo máximo de dos años a contarse
8 desde la inscripción de la presente
9 escritura pública en el Registro Mer-
10 cantil del cantón Guayaquil. **CLAUSULA**
11 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda autorizado
12 el Abogado Vincent Durin Cornet para
13 que de manera individual y sin limi-
14 tación alguna promueva y obtenga todas
15 las aprobaciones e inscripciones que
16 requiera el presente acto jurídico por
17 parte de los organismos nacionales
18 competentes.- **CLAUSULA QUINTA.- DOCU-**
19 **MENTOS HABILITANTES:** Se agregan a la
20 presente escritura pública los si-
21 guientes documentos habilitantes para
22 que pasen a formar parte de la misma:
23 **CINCO.UNO** Certificado original número
24 dos, seis, uno, tres, siete, cuatro,
25 cero, cuatro, dos (261374042) expedido
26 el día diecisiete de mayo de dos mil
27 siete por el BANCO DEL PACIFICO S.A.
28 por el cual se da fe y consta el aporte



1 en numerario realizado por la compañía
2 denominada PROPIEDADES AGRO INDUSTRIA-
3 LES SURCO ACTIVO S.A y la compañía
4 HIDALGO E HIDALGO S.A., como socias
5 fundadoras, para integrar el capital
6 suscrito de la compañía que se cons-
7 tituye por virtud del presente ins-
8 trumento; **CINCO.DOS** Certificado ori-
9 ginal expedido por la Superintendencia
10 de Compañías en el cual consta la
11 reserva de la denominación utilizada en
12 la constitución de la sociedad anónima
13 que se determina en la presente es-
14 critura pública; y, **CINCO.TRES** Copias
15 notariadas de los nombramientos que
16 acreditan que el señor ingeniero Juan
17 Francisco Hidalgo Barahona es el re-
18 presentante legal de las compañías
19 PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO
20 ACTIVO S.A e HIDALGO E HIDALGO S.A.,
21 Agregue usted, señor Notario, las demás
22 formalidades para obtener la plena va-
23 lidez del presente acto jurídico.-
24 (firmado) ABOGADO VINCENT DURIN CORNET
25 MATRICULA ONCE MIL CUARENTA - GUAYAS.-
26 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA ELEVADA**
27 **A ESCRITURA PÚBLICA).**- Después de
28 haber leído esta escritura en voz

Guayaquil, a 13 de Septiembre de 2006

Señor Ingeniero
Juan Francisco Hidalgo Barahona.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

La Junta General de Accionistas de **PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.** reunida el día de hoy, resolvió reelegir a Ud. para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por un período de **DOS** años.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y tendrá todas las facultades y deberes previstos en los Estatutos Sociales. En todo caso de ausencia, falta o impedimento suyos, será subrogado con plenitud de atribuciones por el Presidente de la compañía, cargo que lo ejerce la señora Olvia Elvira Hidalgo Barahona.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 30 de agosto de 1.973 ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de octubre de 1973.

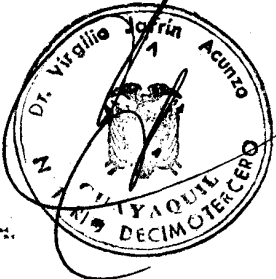
Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,
Muy Atentamente,


Ing. Julio Hidalgo Barahona X
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación que antecede, del cargo de **GERENTE**, y prometo desempeñarlo conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.
Guayaquil, Fecha Ut-Supra.


Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona X
C.C. Nro. 170361388-3



NUMERO DE REPERTORIO: 51.695 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintitres de Octubre del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.**, a favor de **JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**, a foja 114.336, Registro Mercantil número 20.825. ✓

ORDEN: 51695
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

\$ 9.30

REVISADO POR:

cb.



REGISTRO MERCANTIL
AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* folios, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cantidad indeterminada. - Guayaquil, **17 JUL 2007**



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten signature]



HIDALGO e HIDALGO S. A.

GUAYAQUIL:

Km. 6 1/4 vía a la costa

(Av. Del Bombero)

Teléfono: (04) 2352-300 / 2353-785

Fax: (04) 2353-985

E-mail: hehgquit@gye.satnet.net

QUITO:

Av. Galo Plaza Lasso N 51-127

(10 de Agosto Nº 8975) y Algarrobos

Teléfono: (02) 2408-036 / 2453-092

Fax: (02) 2400-541

E-mail: hidalgo@hoy.net

CUENCA:

Km. 10 1/2 Aut. Cuenca-Azu

(Chaulibamba)

Teléfono: 875-288

Fax: 875-490

Quito, a 24 de Enero de 2004

Señor Ingeniero
Juan Francisco Hidalgo Barahona
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de HIDALGO E HIDALGO S.A. reunida el día de hoy, resolvió reelegir a Ud. para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por un período estatutario de **CINCO** años.

Usted, en razón de su cargo, tendrá todas las facultades y deberes previstos en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía codificados mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de julio del mismo año. Reemplazará al Gerente General en todo caso de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las mismas atribuciones que el reemplazado.

El cargo de Gerente General de la compañía lo desempeña el Ing. Julio Gonzalo Hidalgo González.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 1969 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1969. Se transformó a Sociedad Anónima por escritura pública celebrada el 30 de septiembre de 1983 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de enero de 1984.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

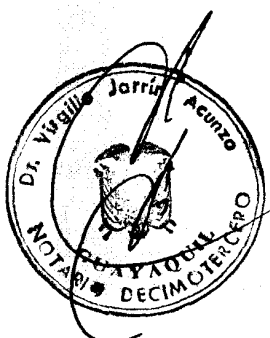
Deseándole éxito en sus funciones.

Muy Atentamente,

Ing. Julio Hidalgo González
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación que antecede, del cargo de **PRESIDENTE** conforme a los Estatutos Sociales. Fecha Ut-Supra, Quito.

Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona
C.C. Nro. 170361388-3



ISO 9001:2000

CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE REGADY DRENAR
CON CANALES REVESTIDOS DE HORMIGON SOBRE
TIERRAS PLANAS Y O TERRENO NATURAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 1164 del Registro de Nombramientos.

Quito, 16 FEB. 2004

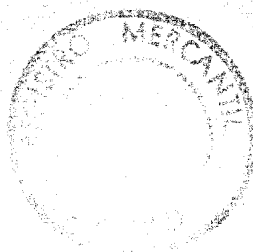
REGISTRADOR MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con fecha 16 de Febrero del 2004, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por HIDALGO E HIDALGO S.A. a favor de JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA.- Quito, a 8 de marzo del dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
db.-



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cantidad indeterminada. Guayaquil, 17 JUL 2007



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten signature]



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261374042

Fecha: 17 de Mayo del 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

HIDALGO E HIDALGO S.A.	125.000.00
PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.	125.000.00

TOTAL	250.000.00
--------------	-------------------

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

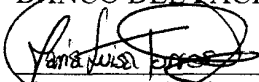
ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO

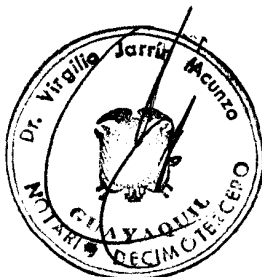
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148300
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURIN CORNET VINCENT ALAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2007 12:15:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

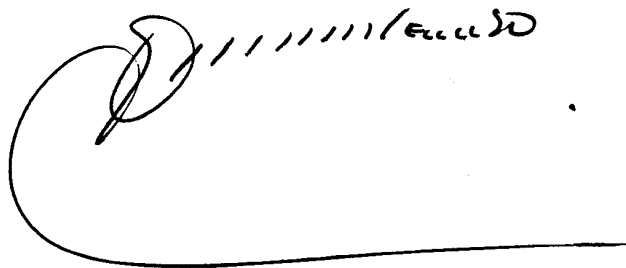


1 alta a los comparecientes, éstos la
2 aprueban y suscriben conmigo en un
3 solo acto, del cual yo, el Notario,
4 DOY FE.-

5 
6
7 p) Cía. PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES
8 SURCO ACTIVO S.A.

9 f) Sr. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA
10 Gerente
11 c.c.# 170 361 388-3
12 c.v.# 181-0072
13 RUC.# 0990213879001
14

15 
16
17 p) Cía. HIDALGO E HIDALGO S.A.
18 f) Sr. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA
19 Presidente
20 c.c.# 170 361 388-3
21 c.v.# 181-072
22 RUC.# 1790059414001

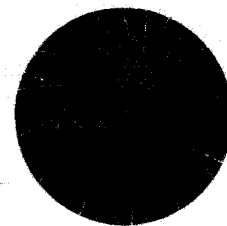




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en veinticinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil siete.-



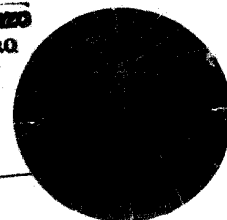
Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 07-G-DIC-0005350 de fecha 15 de Agosto del 2007, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 17 de Julio del 2007.- Guayaquil, 17 de Agosto del 2007.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 45.010
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha dos de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.DIC.0005350, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, el **15 de Agosto del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada: ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO**, de fojas 113.082 a 113.134, Registro Mercantil número 20.137. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de Segunda Zona.

ORDEN: 45010



S

REVISADO POR: *[Signature]*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016331

Guayaquil, 17 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

Nico